

Cinco Saltos, a los 16 días del mes de diciembre del año 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "C.C. C/ C.S. S/ VIOLENCIA" - Expte. N° CS-03265-JP-2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que ingresa en fecha 16/12/2025 a este Juzgado de Paz denuncia de violencia familiar conforme las previsiones de la Ley Provincial D.3040 y se provee el pase de autos a resolver.-

Que se advierte conforme surge de la denuncia policial de fecha 15/12/2025 que la Sra. C.C. informa su domicilio real en Calle 12 A Sección Chacras de la localidad de Villa Manzano, Prov. de Río Negro.-

Que teniendo en cuenta las previsiones del Art. 20° de la Ley Provincial D.3040, a fin de requerir la adopción de medidas cautelares no resulta competente el Suscripto por razones territoriales, atento resultar ser de jurisdicción del Juzgado de Paz de Campo Grande (Prov. de Río Negro).-.

Que la denunciante deberá peticionarlo por ante las autoridades judiciales competentes que corresponda a su lugar de residencia, sin perjuicio de remisión de actuaciones que el suscripto efectúe.-.

Que a los fines de garantizar el derecho de defensa hágase saber a la denunciante que cuenta con la posibilidad de recurrir en consulta al servicio de Profesional de abogacía del ámbito privado o en caso de carencia de recursos económicos, ante la Defensoría de Pobres y Ausentes con Sede en la Localidad (Av. Rivadavia 685 - Línea Fija 0299-4982195 - IP 5678300 int. 364).-.

Por lo expuesto y lo normado por Ley Provincial D. 3040 y lo previsto en el Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro:

RESUELVO:

I) **DECLARAR LA INCOMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE CINCO SALTOS (RN)** para entender en las presentes actuaciones.-

II) Remitir la causa a consideración de las Autoridades del Juzgado de Paz de CAMPO GRANDE (Prov. de Río Negro), a cuyo fin efectúese el correspondiente cambio de Radicación.

III) **REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN.** Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.-

Fdo. Enzo E. ESPEJO, Juez de Paz. Ante mí: Dr. Mariano LARRASOLO, Secretario Letrado.-